

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

**BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FIJADA
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA: DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA

CONCEJALES TENIENTES

DE ALCALDE:

DON CRISTÓBAL FERNÁNDEZ MARISCAL

DOÑA MARIA DEL CARMEN GAVILÁN ZURITA

SECRETARIA-INTERVENTORA: DOÑA JUANA MARÍA ORTIZ DUQUE

En la Villa de El Carpio, siendo las diecinueve horas del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, los señores/ras arriba referenciados/as al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada para este día y hora, bajo la Presidencia de Doña Desirée Benavides Baena y asistidos de mí, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Doña Juana María Ortiz Duque.

Comprobado el quórum necesario para la válida constitución y celebración de la Junta, se declara abierta la sesión pasándose al estudio de los siguientes puntos del Orden del Día:

1º.- INSTANCIAS VARIAS.

2º.1.- EXPTE GEX 1458/2016.- Visto el escrito presentado por UNIGES-3 con CIF: B14699276 y domicilio en calle Antonio Enrique Gómez, 12 de Montoro, empresa encargada de la la gestión de la Piscina Municipal de El Carpio.

Visto el informe del cierre de Campaña -Verano 2018 de la Piscina Municipal, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan aceptar los términos del

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

mismo (aún pendiente de la comunicación del último período de consumo de agua), a excepción del importe en concepto de gastos de energía eléctrica ya que los datos aportados se basan en lecturas estimadas. Los señores asistentes acuerdan realizar un estudio sobre el consumo eléctrico en el período de prestación del servicio y el modo en que se ha de realizar el cómputo del mismo y una vez realizado el mismo, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno.

El presente acuerdo se notificará a la parte interesada con expresión de los recursos que procedan y al negociado de Intervención para que se dé cumplimiento al acuerdo.

2º.2.- EXPTE GEX 3542/2017.-En relación con el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 4 de septiembre de 2017 sobre expediente sobre reclamación de daños materiales y morales, por la inhumación de D. Manuel Carrillo Jodral en la bovedilla nº 18 del Grupo San Blas del patio 1º del cementerio municipal, los señores asistentes, visto el informe de los servicios jurídicos de la Diputación de fecha de registro de entrada 29 de enero de 2019, desestiman el mismo en base a los argumentos en que se basa el acuerdo impugnado y no aportar nuevos datos o argumentos, a saber:

La solicitud se basa en que su tío, D. Manuel Carrillo Jodral, fue enterrado en una bovedilla propiedad de su madre, D^a Concepción Carrillo Jodral (que no está enterrada en ese enterramiento), y que actualmente es de su propiedad por herencia de su madre. El enterramiento fue concedido de manera extraordinaria a perpetuidad al bisabuelo materno de D. Manuel Carrillo Jodral, que fue Alcalde- Presidente de la Villa en el siglo XIX, por su fallecimiento y a sus descendientes en línea directa de consanguinidad; en la lápida reza: “Familia Carrillo Jodral”, siendo último enterramiento de la década de los 50, hasta el 15 de julio del año 2016, en que fue inhumado D. Manuel Carrillo Jodral. En la década de los 80, ante el estado ruinoso en el que se encuentra la zona de la sepultura originaria, el Ayuntamiento dicta un Bando para la rehabilitación y acondicionamiento de la zona, generando un gasto que en parte tienen que pagar los familiares y la cesión a perpetuidad pasa a limitarse a 99 años prorrogables. D. Manuel Carrillo Jodral (Funcionario del Ayuntamiento) redacta un escrito en nombre de todos los hermanos, comprometiéndose a sufragar solidariamente los gastos de renovación de la sepultura de su bisabuelo materno, pero el ayuntamiento realiza el mandamiento de ingreso número 26/1991 a nombre de D^a Concepción Carrillo Jodral (21.571 pesetas) como “cuota extraordinaria para ocupar nuevas bovedillas por la demolición en el primer patio del Cementerio Municipal”. En el recibo de 22/01/1991 (que consta en el expediente) recibe el Ayuntamiento “21.571 pesetas (129,64 euros), en concepto de cuota extraordinaria la construcción del Bloque de San Blas bovedilla nº

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. - 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

107, nº antiguo del grupo San Blas 1º patio 2ª fila, importe entregado por Dª Concepción Carrillo Jodral, gestionado y en representación suya por D. Manuel Carrillo Jodral. En la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, un nicho en la segunda fila cuesta 711,93 euros; y una transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, 2ª fila, cuesta 284,75 euros.

Consta en el expediente escrito de 30/10/90, de D. Manuel Carrillo Jodral (entonces funcionario del Ayuntamiento de El Carpio), en el que “ en nombre propio, y en representación de sus hermanos Ana, José y Concepción, solicita la sucesión legítima conforme a derecho de la sepultura correspondiente, al ser familiares de segundo grado de consanguinidad en línea recta, y la concesión de la bovedilla a perpetuidad, realizando la aportación económica que le sea solicitada.”

No puede adquirirse por sucesión o herencia la propiedad del un nicho, sino la parte correspondiente de la transmisión de la concesión a perpetuidad del enterramiento de su tatarabuelo en el cementerio de Ntra. Sra. de la Concepción de El Carpio.

Según el artículo 61.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en lo procedimientos de responsabilidad patrimonial, la petición deberá individualizar la lesión producida en una persona o grupo de personas, su relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo”.

Sobre la lesión o daño efectivo el informe determina que no se produce puesto que los hermanos Velasco Carrillo no han sufrido daño por la inhumación de D. Manuel Carrillo Jodral en el cementerio de Nuestra Señora de la Concepción de El Carpio, en un enterramiento de la “Familia Carrillo Jodral” por la asignación de un derecho funerario que data del siglo XIX concedido al que fuera Alcalde de El Carpio y a sus descendientes en línea directa de consanguinidad, requisito que cumple la inhumación de su bisnieto, D. Manuel Carrillo Jodral, que gestionó en nombre y representación de sus hermanos vivos en la década de los 80 del siglo XX, el traslado de los cuerpos inhumados en ese enterramiento a uno nuevo por el estado de deterioro del enterramiento originario, ingresando la cantidad solicitada por el Ayuntamiento de El Carpio, entregado a nombre de su hermana Dª Concepción, gestionando y en representación por su hermano D. Manuel, cuota por transmisión de la concesión a perpetuidad de toda clase de sepultura, período que comenzó siendo “perpetuidad en el siglo XIX, por 99 años en el año 1.991 y por 75 años en la Ordenanza Fiscal reguladora actual.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

Sobre la valoración económica realizada por los hermanos Velasco Carrillo, el informe determina que no es objetiva, pues solicitan una indemnización por daños materiales de 1.211,93 euros (711,93 euros por un nicho), cuando los hermanos Carrillo Jodral no pagaron por un nicho sino por la transmisión de concesión a perpetuidad (284,75 euros) y 500 euros por la lápida, cuando la lápida colocada desde 1991 “Familia Carrillo Jodral” no tiene que ser cambiada pues incluye a los descendientes en línea directa por consanguinidad del Alcalde al que le fue concedido el enterramiento, bisabuelo de los hermanos Carrillo Jodral y tatarabuelo de los hermanos Velasco Carrillo, que al ser descendientes en línea directa de consanguinidad, tienen derecho al enterramiento, como lo tuvo su madre D^a Concepción Carrillo Jodral. También realizan una valoración de daños morales de 5.000 euros (2.500 por cada interesado), fundamentándolo en un dictamen del Consejo Consultivo de Canarias que admite una indemnización por daños morales por la exhumación de unos restos mortales por error; y también se basan en un dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja, que también por exhumación y pérdida de restos, indemnizan con 3.000 euros. Los reclamantes piden 5.000 euros por daños morales, sin que se haya producido exhumación de restos del enterramiento familiar, sólo por inhumar a su tío en un enterramiento familiar, derecho funerario que data del siglo XIX por ser descendiente en línea directa de consanguinidad, de un Alcalde que obtuvo el citado privilegio en su época.

El presente acuerdo se trasladará a cuantos interesados/as figuren en el expediente con indicación de los recursos que procedan.

2º.3.- EXPTE GEX 4877/2018.- Visto el informe requerido por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 2018 al Técnico Municipal en relación a la instancia presentada , solicitando compensación de los gastos de la obra realizada con el alquiler de la vivienda, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan conceder la compensación en pago de alquiler con un presupuesto de 338,80€, en los términos del informe técnico. El presente acuerdo se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan y se trasladará al Negociado de Urbanismo y Recaudación a los efectos oportunos.

2º.4.- EXPTE GEX 5260/2018.- Vista la instancia presentada por el Presidente de la Peña Barcelonista “Jose Mari Bakero” y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Murillo , 1 de la localidad, solicitando locales del Mercado de Abastos para realizar sus actividades, debido al alquiler del local que pagan y otros gastos fijos presentan déficit en las partidas de Ingresos-Gastos y tienen dificultades económicas para poder subsistir, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F03EA25501057117B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019



Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

número legal de miembros que componen este Órgano, y atendiendo a los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos, a saber: *“El Mercado de Abastos está destinado a la venta al por menor de artículos preferentemente alimenticios y otros productos y servicios complementarios donde se promueve la libre concurrencia, calidad del servicio y un adecuado control sanitario de los productos y con independencia de los puestos fijos y siempre que la superficie del Mercado lo permita, el Ayuntamiento podrá habilitar espacios para la venta no permanente de productos o desarrollo de actividades ocasionales de interés”*, acuerdan desestimar lo solicitado en base a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora en sus artículos 1 y 2, al no poderse admitir las concesiones para este destino, sino para lo recogido en su contenido.

El presente acuerdo se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan.

2º.5.-EXPTE GEX 120/2019.- Vista la instancia solicitando revisión y aclaración de aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 13, en relación a la concesión autorización de ocupación de dominio público con pintada de de 4 metros lineales (pintada Azul-Minusválidos) en calle La Feria 25, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de Octubre de 2018, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, aclaran que la ordenanza reguladora, artículo 5, no distingue sobre distintas ocupaciones de la vía pública a efectos de exacción de la tasa de ocupación.

Los señores asistentes acuerdan solicitar al Técnico Municipal una valoración o estudio de eliminación de barreras arquitectónicas en la zona y la posible ubicación de reserva de espacio para minusválidos.

El presente acuerdo se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan y al Técnico Municipal.

2º.6.-EXPTE GEX 215/2019.-Vista la instancia, solicitando autorización de ocupación de dominio público con pintada de de 4 metros lineales (pintada amarilla) en calle Barrio Nuevo, 46, frente a su cochera con nº de placa 218. Visto el informe emitido por la Policía Local, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan conceder lo solicitado. El presente acuerdo se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan y a los negociado de Recaudación, Policía Local y Servicio de obras a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F03EA25501057117B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

2º.7.-EXPTE GEX 218/2019.- Visto el expediente instruido en relación a los desperfectos detectados en el nicho nº 35 del Grupo de San Bartolomé del Cementerio Municipal y el informe emitido por el Técnico Municipal y con objeto de poder proceder a una correcta reparación, garantizando la seguridad de los trabajadores y de restos óseos de los nichos nº 34 y 36, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan que se realicen las actuaciones necesarias de manera urgente, debiendo notificar a los familiares de los nichos indicados las actuaciones que se vayan a realizar en relación con la exhumación y posterior reinhumación de los restos óseos. Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Cementerio, Recaudación y Urbanismo.

Asimismo, certificado del acuerdo se trasladará a las personas interesadas afectadas por el acuerdo.

2º.8.- EXPTE GEX 266/2019.-Vista la instancia solicitando autorización para el traslado de los restos mortales de su padre D. Melquiadez Pérez Zurita desde el nicho nº 124, fila 4ª patio 2º del Grupo Ntra. Sra. Inmaculada Concepción al nicho nº 141 del mismo grupo fila 1ª, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan autorizar el traslado solicitado. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado con expresión de los recursos que procedan y a los negociado de Recaudación y Cementerio a los efectos oportunos.

2º.9.- EXPTE GEX 296/2019.-Visto el Recurso de Reposición interpuesto PROMOCIONES DINSURBIN, S.L con CIF B-14739270 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de las Ollerías, 45 de Córdoba, contra la liquidación nº 2784 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.277,23 € nº de expediente 5069/2018, al considerar que la transmisión del inmueble con referencia catastral número 8605034UH6080N0001IH no queda sujeto a tributación por el Impuesto del incremento del valor añadido de naturaleza Urbana -IIVTNU- por haber quedado acreditado con la documentación aportada que no se ha producido el incremento del valor necesario para ser gravada, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan, atendida la documentación que acredita la falta de incremento de valor y, atendida la Sentencia 1163 del TS de 9 de julio de 2018, que se pronuncia sobre el alcance de la Sentencia del TC 59/2017 de 11 de mayo, estimar lo solicitado. El presente acuerdo se notificará a la parte interesada con expresión de los recursos que procedan y al negociado de Intervención-Tesorería para que se dé cumplimiento al acuerdo.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

2º.10.- EXPTE GEX 270/2019.-Vista la instancia solicitando licencia municipal para colocación de mesas y sillas en la vía pública en calle Plaza de la Constitución, 19, **durante el 1º trimestre de 2019** y que tendría una ocupación de **2 veladores diarios**, los señores asistentes, por unanimidad del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan conceder lo solicitado, haciendo la advertencia de que deberá de recoger las sillas y veladores al final de la jornada y debiendo dejar libre la entrada de viviendas. La autorización estará sometida a la comprobación de los servicios municipales y la liquidación se efectuará de acuerdo con los datos que figuren en el informe de la Policía Local. El presente acuerdo se trasladará a la interesada con expresión de los recursos que procedan así como a los servicios de Recaudación y Policía Local a los efectos oportunos.

2º.11.- EXPTE GEX 294/2019.- Visto el escrito presentado por TALLERES PUENTES GARCÍA ,S.L y domicilio en calle El Santo, 41 de El Carpio, solicitando autorización de entrada de vehículos a través de las aceras en calle Ronda Pajares, nº 5 para la entidad mercantil “Taller de Carpintería Metálica S.L “. Visto el informe emitido por la Policía Local, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan conceder lo solicitado, debiendo personarse por las dependencias del Ayuntamiento para recoger la placa correspondiente. El presente acuerdo se notificará a parte la interesada con expresión de los recursos que procedan, así como trasladado al servicio de Recaudación y a la Policía Local a los efectos oportunos.

2º.12.- EXPTE GEX 267/2019.- Visto el escrito solicitando su reincorporación laboral al amparo del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, tras finalizar su situación de EXCEDENCIA FORZOSA por elección de cargo público al cesar voluntariamente el día 28 de enero de 2019 en el cargo electo de Concejal del Ayuntamiento, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, toman cuenta y acuerdan su reincorporación. Del presente acuerdo se dará traslado a la interesada con expresión de los recursos y al Servicio de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2º.13.- EXPTE GEX 307/2019.- Vista la instancia solicitando el abono de las horas extraordinarias y extraordinarias nocturnas trabajadas entre los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 con un total de 104 horas extraordinarias y 39 horas extraordinarias nocturnas, los señores asistentes, por unanimidad, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone este Órgano, acuerdan conceder lo solicitado previa comprobación por el

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

Servicio de Gestión de Personal. Del presente acuerdo se dará traslado a la parte interesada, así como al Servicio de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2º.- OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS.

A.- Licencias Urbanísticas.- Vistos los expedientes que sobre licencias urbanísticas se tramitan en este Ayuntamiento, así como los informes técnico y jurídico que los integran, los señores asistentes, por unanimidad del número legal de miembros que componen el Órgano, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder al solicitante que se relaciona licencia urbanística según datos que obran en el expediente y que son:

A.- OBRAS MAYORES

Expediente: M7/2018- 3344/2018

Descripción de la obra: Licencia de legalización de reforma parcial de estructura en vivienda unifamiliar.

Localización: C/Concepción nº 2 de El Carpio.

Proyecto redactado por: Ángel David Ruiz Pajuelo. Ingeniero de Edificación.

Clasificación y calificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado-zona casco antiguo.

Ref. catastral: 8603020UH6080S0001FQ

Presupuesto: 3.400,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar las respectivas cuotas del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, en su caso, en cuantía resultante de la aplicación del tipo impositivo vigente al presupuesto de obra presentado, así como también en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales, andamios e instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución cuando proceda y tasa por licencia urbanística.

No obstante, estas liquidaciones tienen carácter provisional. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar las cantidades practicando cuantas liquidaciones complementarias considere.

TERCERO.- Las condiciones a las que se sujete la licencia son las generales establecidas en la legislación urbanística y las particulares que procedieran según

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

tuvieren éstas o no el Informe Técnico de su respectivo expediente las cuales serán transcritas individualmente al ser notificada la licencia.

CUARTO.- Transcribir a la persona interesada las condiciones generales y particulares a que se ajusta la licencia concedida.

1.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.- Por parte del propietario se adoptarán las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanza en vigor.

3.- Cuando en las proximidades de la obra que se autoriza se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar vallas de protección que no podrán impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen en la obra deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en la obra y de las personas que transiten por la vía pública.

5.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades ya fueran inocuas o calificadas, así como tampoco respecto de otras autorizaciones que por aplicación de la normativa sectorial resultare necesario.

6.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos presentados y aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente. Toda variación que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7.- Los actos que amparan dichas licencias, salvo que se determinen expresamente otros plazos, deberán comenzar antes de un año y su terminación en el plazo de tres años, debiendo comunicar a este departamento la finalización de las obras. Queda, por lo tanto otorgadas las licencias arriba referenciadas, bajo la condición legal de los plazos señalados, dando lugar su inobservancia a la caducidad de la licencia según previene el artículo 173 de la LOUA.

8.- Las obras, instalación o construcción autorizada deberá quedar a su terminación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, lo que comporta entre otras, la obligación de dejar enlucidas y pintadas todas las fachadas medianeras y traseras.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

9.- Queda terminantemente prohibido manipular en ninguna red de distribución al público (agua, alumbrado, alcantarillado, etc.), sin la autorización municipal expresa, previo informe de los servicios técnicos municipales y siendo a cargo de la persona interesada todos los gastos de reposición cuando dichas redes sean de titularidad municipal.

3º.- RATIFICACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

A continuación, por unanimidad de los asistentes se acuerda ratificar los siguientes Decretos/Resoluciones:

- Decreto de inicio de expediente sobre contratación suministros obras PFEA 2018 EXPTE GEX 134/2019
- Decreto sobre inicio de expediente y aprobación proyecto para la contratación obra de mejora y acondicionamiento parcial camino rural de servicios situado entre paraje Maruanas y Charco Riañez polígono 3 parcela 9010 Fase II dentro del Plan Extraordinario de inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2018-2019. EXPTE GEX 74/2019
- Decreto para redacción Pliego e informes para la contratación obra de mejora y acondicionamiento parcial camino rural de servicios situado entre paraje Maruanas y Charco Riañez polígono 3 parcela 9010 Fase II dentro del Plan Extraordinario de inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2018-2019. EXPTE GEX 74/2019.
- Decreto sobre elaboración de Pliegos para la contratación de explotación del servicio de Bar-Cafetería en Centro de Mayores de la localidad EXPTE GEX 1916/2018.

Se da cuenta por la Alcaldía de la siguiente Resolución:

- Decreto de nombramiento de María del Carmen Gavilán Zurita como primer Teniente de Alcalde, EXPTE GEX 225/2019
- Decreto de avocación y delegación de competencias de la Concejala M^a Carmen Gavilán Zurita EXPTE GEX 225/2019

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: GEX 276/2019 JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Borrador acta JGL 4-02-2019

Rfa: Jmod

No se produjo ningún ruego ni ninguna pregunta

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa- Presidenta levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe y certifico.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es



Código seguro de verificación (CSV):

71F0 3EA2 5501 0571 17B5



71F03EA25501057117B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/2/2019